FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL

PATRIA HONOR LEALTAD

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO
BUCARAMANGA NIT No. 901541137-1

ACEPTACIÓN DE OFERTA 280-DIGSA/DMBUG-2026
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC287-DIGSA/DMBUG-2026

El suscrito **MY. ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.401.799 expedida en Bogotá, DC, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 02 del nueve (9) de enero de 2026, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1**, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **ARIOS COLOMBIA S.A.S,** identificado con NIT número **900.183.528-6,** representado por **OSWALDO ARIAS SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía N. 5.478.269 expedida en Pamplona, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

El contratista se compromete a ejecutar la **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DESTINADOS A LAS ÁREAS DE LAVANDERÍA Y CAFETERÍA DEL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2026."**.

CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC284-DIGSA/DMBUG-2026** y por la oferta presentada el **16 /07/2026.**	**NOMBRE DEL PROPONENTE:**	ARIOS COLOMBIA S.A.S
	SIGLA:	x
	NIT:	**900.183.528-6**
	REPRESENTANTE LEGAL:	**OSWALDO ARIAS SIERRA**
	C.C. NO:	**5.478.269 expedida en Pamplona**
	TELÉFONO:	**3148802150 - 3148802156**
	DIRECCIÓN:	**Calle 8 No. 42-76, Santiago de Cali**
	CORREO ELECTRÓNICO:	info@arioscolombia.com.co

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y UNIDADES APOYADAS

El valor total del presente Contrato asignado para el corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00),** En concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar expuesto ante DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N.° 31426 del 27 de enero de 2026, rubro presupuestal A-02-02-02-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) 16 SSF** dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"

ARIOS COLOMBIA SAS - NIT. 900.183.528-6						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA ADICIONAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**Precio Ofertado (Incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar)**
1	DETERGENTE LÍQUIDO PARA ROPA HOSPITALARIA	Mezcla de tensoactivos biodegradables y agentes secuestrantes que permiten la humectación rápida y limpieza profunda de las fibras textiles hospitalarias.	Producto biodegradable, de alto poder detergente, apto para lavado institucional y hospitalario. No debe deteriorar las fibras textiles ni generar residuos.	Galón x 20 litros	1	95.000,00
2	DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO PARA ROPA HOSPITALARIA	Solución acuosa compuesta por agentes limpiadores, acondicionadores y desinfectantes a base de amonio cuaternario.	Producto con acción bactericida y desinfectante para procesos de lavandería hospitalaria. Compatible con textiles hospitalarios.	Galón x 20 litros	1	105.000,00
3	SECUESTRANTE DE SANGRE COMPLEMENTARIO PARA EL PROCESO DE LAVADO	Solución líquida secuestrante de iones para remoción de manchas de sangre y residuos orgánicos en prendas hospitalarias.	Complementario al detergente hospitalario para lavado de todo tipo de prendas. Alta efectividad en remoción de manchas biológicas.	Galón x 20 litros	1	135.000,00
4	BLANQUEADOR DESINFECTANTE OXIGENADO	Blanqueador estabilizado a base de peróxido de hidrógeno, efectivo a altas temperaturas.	Apto para ropa blanca y de color (excepto nylon). Funciona en temperaturas entre 70 °C y 95 °C. Acción desinfectante y blanqueadora.	Galón x 20 litros	1	105.000,00
5	SUAVIZANTE DE TELAS	Suavizante para tratamiento de ropa en el último enjuague, que ayuda a conservar las fibras textiles y reducir la estática.	No debe dejar residuos en las prendas. Aroma primavera lavanda o similar.	Galón x 20 litros	1	105.000,00
6	JABÓN LÍQUIDO NEUTRO	Jabón líquido neutro de limpieza suave para higiene de manos y superficies.	pH balanceado, con propiedades humectantes e hidratantes. Ayuda a reducir la transferencia de gérmenes.	Galón x 20 litros	1	78.000,00
7	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	Sanitizante líquido a base de hipoclorito de sodio estabilizado al 13%.	Debe anexar ficha técnica y hoja de seguridad del producto. Uso institucional y desinfección de superficies.	Galón x 20 litros	1	54.000,00
8	DESENGRASANTE TEXTIL	Limpiador textil complementario para lavado, diseñado para remover grasas y suciedades adheridas a prendas hospitalarias.	Alta capacidad desengrasante para procesos de lavandería institucional.	Galón x 20 litros	1	95.000,00
9	AMBIENTADORES CON REPUESTOS	Ambientador líquido elaborado con aceites naturales, incluye aparato dispensador y un repuesto.	Apariencia líquida transparente, con fragancias herbal, floral, frutal o antitabaco.	Unidad x 21 ml	1	31.000,00
10	BOLSAS DE ASEO COLOR BLANCO 70 x 90	Bolsa plástica para residuos ordinarios y reciclables, fabricada en polietileno.	Medidas 70 x 90 cm, calibre 0.94, capacidad 70 litros o 16 kg. Presentación paquete por 10 unidades.	Paquete x 10 unidades	1	10.000,00
11	BOLSAS DE ASEO COLOR ROJO 70 x 90	Bolsa plástica para disposición de residuos biosanitarios, fabricada en polietileno.	Medidas 70 x 90 cm, calibre 0.94, capacidad 70 litros o 16 kg. Presentación paquete por 10 unidades.	Paquete x 10 unidades	1	10.000,00

12	BOLSAS DE ASEO COLOR NEGRO 70 x 90	Bolsa plástica para disposición de residuos ordinarios, fabricada en polietileno.	Medidas 70 x 90 cm, calibre 0.94, capacidad 70 litros o 16 kg. Presentación paquete por 10 unidades.	Paquete x 10 unidades	1	7.700,00
13	DESENGRASANTE MULTISUPERFICIES	Desmanchador multisuperficies para remoción de grasas y suciedad pesada.	Apto para cocinas, pisos, paredes, baños, acero inoxidable, plástico y grasa mecánica.	Galón x 20 litros	1	105.000,00
14	JABÓN LÍQUIDO BIODEGRADABLE PARA LOZA	Jabón líquido biodegradable con agentes tensoactivos de acción limpiadora y desengrasante.	Concentración mínima del 15% de agentes activos. Disponible mínimo en dos fragancias.	Galón x 20 litros	1	105.000,00
15	JABÓN PARA MANOS	Jabón líquido para manos con fórmula balanceada y acción antibacterial.	Contiene emolientes que brindan limpieza, protección e hidratación.	Galón x 3785 cc	1	20.000,00
16	HIPOCLORITO EN PASTILLAS AL 91%	Tabletas de cloro con concentración al 91% para procesos de desinfección institucional.	Producto de alta concentración para desinfección y saneamiento.	Kilogramo	1	40.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente proceso es de tracto sucesivo, por ende no se detallan cantidades.

CLAUSULA CUARTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

PAGINA EN BLANCO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMBUG realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2020 en pagos MENSUALES a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Bucaramanga, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibido expedida por parte del SU Y informe de supervisión expedida por parte del SUPERVISOR

b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d) Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes sociales y parafiscales como del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

e) Entrega de factura de acuerdo con la Ley 1819 de 2016 y decreto 2242 de 2015 y Resolución No. 000002 del 03 de enero de 2019, artículo 615 al 617 del E.T, como la expedición, recibo rechazo y conservación.

f) **Cargue y presentación de la facturación electrónica** conforme a los lineamientos establecidos en la **Circular 020 del 12 de abril de 2021** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las disposiciones vigentes del **SIIF Nación.**

g) El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, (*artículo 70* de la *Resolución 165 de 2023)* y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

- Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

-Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co#$

h) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

i En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO TERCERO: El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la resolución.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS - AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. **GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO- LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DMBUG Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS, si a ello hay lugar.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la DISAN.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCION – LUGAR DE EJECUCION

PLAZO DE EJECUCIÓN Hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición Registro Presupuestal, expedición de Garantías contractuales y aprobación de las mismas por parte del CONTRATANTE). **LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** se llevará a cabo en la dirección comercial de la entidad contratada Calle 8 No. 42-76, Santiago de Cali

CLAUSULA SEXTA CLAUSULA DE CATALOGACION:

El contratista proporcionará dentro de los 15 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "lista de artículos" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos dentro del objeto del contrato, esta lista incluirá la información solicitada en el Formulario No 12 del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MODN-EJC-DISAN-DMBUG la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACION DEL CONTRATO

Será lo correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales allegadas en su oferta, las cuales hacen parte integral del presente contrato:

1. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos para su perfeccionamiento, legalización y ejecución, dentro de los términos establecidos por la Entidad.
2. Acreditar que su objeto social o actividad económica le permite ejecutar el objeto del presente contrato.
3. Contar con la autorización para suscribir el contrato, cuando legal o estatutariamente se requiera.
4. Constituir y mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas por la Entidad, en los términos establecidos en el contrato.
5. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables a la ejecución del objeto contractual.
6. Suministrar los productos e insumos de aseo, limpieza y desinfección de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las condiciones ofrecidas en su propuesta.
7. Garantizar que todos los productos suministrados sean nuevos, de primera calidad, se encuentren en perfecto estado de conservación, libres de defectos de fabricación y cumplan las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
8. Garantizar que los productos entregados cuenten con una vida útil suficiente al momento de la entrega, conforme a lo exigido en las especificaciones técnicas del proceso.
9. Entregar los productos mediante entregas parciales, conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y hasta concurrencia del valor contratado.
10. Cumplir los tiempos de entrega establecidos por la Entidad para cada orden de suministro.
11. Asumir por su cuenta y riesgo los costos de almacenamiento, transporte, cargue, descargue y entrega de los productos hasta el lugar indicado por la Entidad.
12. Garantizar que el transporte, almacenamiento y manipulación de los productos se realice bajo condiciones que preserven su calidad e integridad.
13. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los productos rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, defectos de calidad, deterioro, contaminación, empaque en mal estado o vencimiento, dentro del término establecido en la garantía técnica.
14. Presentar las fichas técnicas, hojas de datos de seguridad (SDS/MSDS), registros sanitarios o demás documentos exigidos por la normatividad vigente para aquellos productos que lo requieran.
15. Mantener durante toda la ejecución contractual los precios unitarios adjudicados.
16. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
17. Presentar los informes que solicite el supervisor y suministrar la información necesaria para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual.
18. Mantener una adecuada coordinación con el supervisor del contrato para la programación de las entregas parciales.
19. Comunicar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
20. Informar por escrito cualquier modificación relacionada con la representación legal, domicilio, dirección, correo electrónico, datos de contacto o cuenta bancaria registrada para efectos de los pagos.
21. Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución contractual.
22. Presentar la factura electrónica de venta a nombre del Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG, identificado con NIT 901.541.137-1, acompañada de los documentos soporte exigidos por la normatividad vigente y por las condiciones contractuales.
23. Acreditar, con cada cuenta de cobro o factura cuando corresponda, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la legislación vigente.
24. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes derivados de la ejecución del contrato.
25. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia durante todas las etapas de ejecución del contrato.
26. Guardar reserva sobre la información institucional que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.
27. Abstenerse de acceder a peticiones, amenazas o actuaciones provenientes de personas o grupos al margen de la ley e informar inmediatamente a la Entidad sobre cualquier situación de esta naturaleza.
28. Cumplir las demás obligaciones previstas en el contrato, los estudios previos, la invitación pública, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
29. y las demás que contemple la ley.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATANTE se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El CONTRATANTE se obliga a:

Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato que se suscriba.
Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en el contrato.
Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) aprobado para el efecto.
Adelantar oportunamente las gestiones necesarias para la obtención, administración y trámite de las apropiaciones presupuestales requeridas para atender las obligaciones patrimoniales que se deriven de la ejecución del contrato.
Designar un Supervisor del contrato, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA, y quien ejercerá el seguimiento y control de la ejecución contractual.
Exigir la ejecución idónea, oportuna y conforme al objeto contratado, de acuerdo con las condiciones pactadas.
Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y aplicación de sanciones, así como para hacer efectivas las garantías a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el contrato y la normativa vigente.
Solicitar la actualización o revisión de precios cuando se presenten circunstancias que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, de conformidad con la ley y lo pactado contractualmente.
Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de normas técnicas colombianas o, en su defecto, normas internacionales o extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato.
Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagarse como consecuencia de la actividad contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 901541137-1, una garantía de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en los documentos previos y el presente contrato, dentro de los dos (02) primeros días hábiles siguiente a la suscripción del contrato así:

AMPAROS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION

El supervisor del presente contrato será el **SV. PAOLA JEREZ,** Supervisora Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, debidamente nombrado mediante resolución de nombramiento **RESOLUCIÓN NÚMERO 122 JULIO 15 DE 2026** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá opone derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A-** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B-** Verifica directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C-** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelanta las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F-** En general, vigilar y controlar que e CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I-** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG Ordenador del Gasto sobre e avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento de contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Aplicabilidad de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.9) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) La invitación publica b). el certificado de disponibilidad presupuestal c) Estudio Previo d) anexo y formatos e) Resolución de nombramiento y los demás documentos previos que hacen parte del presente proceso.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA DECLARACIÓN EXPRESA DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fija n su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada seca # 33ª - 207 CANTÓN MILITAR PALONEGRO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA en la ciudad de Bucaramanga, Santander y para el CONTRATISTA en **TELÉFONO: 3148802150 – 3148802156 DIRECCIÓN:** Calle 8 No. 42-76, Santiago de Cali CORREO **CORREO ELECTRÓNICO:** info@arioscolombia.com.co

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SEXTA MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara así: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de SUMINISTRO, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

LAUSULA TRIGESIMA - APLICACION DE NORMAS GENERALES

El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su **EJECUCIÓN** se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad; constitución de la garantía única de que trata la cláusula decima primera del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte del MDN-EJC-DMBUG y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los tres (18) días del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE,

Mayor. ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

OSWALDO ARIAS SIERRA
CC. 5.478.269 expedida en Pamplona
REPRESENTANTE LEGAL
ARIOS COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.183.528-6

SUPERVISOR	APROBÓ JURIDICAMENTE:	APROBÓ TÉCNICAMENTE:	APROBÓ ECONÓMICAMENTE:
SV. PAOLA JEREZ Supervisor	**ABOGADA. LEADY KATHERINE ROJAS** Comité Jurídico Evaluador	**AS. MARIA ELIZABETH FONSECA R** Comité Técnico Evaluador	**PS. SONIA MARITZA ESLAVA SUPELANO** Comité Económico Evaluador

Proyectó:
PS. ELKIN JARAMILLO
Asesor Jurídico Contratación DMBUG